CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto general del gasto de inversión y se crea un proyecto de pago pasivo vigencia expirada- aguas superficiales continentales- con recursos propios de la vigencia fiscal 2020

ACUERDO No Nº - 0001

10 FEB. 2020

El consejo directivo de la corporación autónoma regional del Canal del Dique CARDIQUE, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Acuerdo No. 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que La Ley 1697 de 2013 y el Decreto No. 1050 de 2014 estableció la Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia – con el propósito que las entidades públicas cumplan la obligación de hacer la retención del 0.5% en los contratos de obras.

Que en atención a requerimientos ordinarios No.900009 y No.900010 efectuados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los que se invita a presentar y consignar la contribución estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, correspondiente al I,II, semestre de 2014 así como lo correspondiente al II semestre de la vigencia 2015.

Que de acuerdo a la liquidación de contribuciones estampillas universidad nacional y demás universidades de Colombia realizadas por el área de contabilidad correspondiente a la vigencia 2016 por dicho concepto hay que transferir la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.609.567.00) incluido el 4*1000.**

Que en las vigencias 2016 el área de contabilidad no efectuó la retención de las contribuciones ya que se consideraba que la entidad no estaba obligada a descontar sobre los contratos conexos de construcción, sino sobre los contratos de obra civil respectiva a los contratos que hacen parte integral de este acto administrativo.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Sentencia C-275/1998, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del artículo 4 del Decreto No. 111 de 1996, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios.

Que el consejo directivo mediante Acuerdo No. 003 de 3 de agosto de 2018, expidió el Estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

"Teniendo en cuenta las normas presupuestales en su artículo 23 No. 6to del Acuerdo No.003 de 2018, el cual dice, "Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago. (...) En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

Por tanto, con relación a su último interrogante se indica que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas, se refiere a los casos en los que habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma, siendo procedente la utilización de vigencias expiradas cuando los compromisos originados en vigencias fiscales anteriores se adquirieron en su oportunidad con todos los requisitos legales, correspondiéndole al jefe del órgano verificar y certificar el cumplimiento de dichos requisitos. Sobre el pago de obligaciones" (Ley 1365 de 2009, articulo 81)

Que teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, y que, es necesario realizar el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, es procedente presentar al Consejo Directivo de la Corporación, el proyecto de acuerdo de traslado presupuestal y la creación del proyecto Pago de Pasivo Vigencia Expirada aguas superficiales con el fin de reconocer y proceder al pago de los **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($3.609.567.00). Incluido el 4*1000.**

Que, por lo anterior, se acreditará el rubro anteriormente señalado y se contra acreditar el proyecto aguas superficiales continentales que se encuentra libre de toda afectación presupuestal por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE M/($3.609.567,00). Incluido el 4*1000.**

Que en mérito de lo anterior expuesto.

Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2020 mediante figura de vigencia expirada, los montos adeudados de conformidad con lo establecido en el estatuto de presupuesto de Cardique (Acuerdo No.0003 de agosto de 2018) y así proceder a su cancelación con base a las liquidaciones realizadas por el contador

de la corporación en lo correspondiente a la contribuciones pro estampilla universidad nación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-.

ACUERDA Nº - 0001

10 FEB. 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar el presupuesto de Gasto de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2020, en la suma **TRES MILLONES SEIS CIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($3.609.567.00), incluido el 4*1000.** De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTOS	CREDITO
3		GASTOS DE INVERSION	$3.609.567.00
3 100		ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSO HIDRICO	
3 100 900 5	31	PASIVOS - VIGENCIA EXPIRADA	$3.609.567.00
		TOTAL GASTOS DE INVERSION	$3.609.567.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracreditar el presupuesto de Gasto de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2020 en la suma de **TRES MILLONES SEIS CIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($3.609.567.00),** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTOS	CONTRACREDITO
3		GASTOS DE INVERSION	3.609.567.00
3 100		ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSO HIDRICO	
3 100 900 1	31	AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES	$3.609.567.00
		TOTAL GASTOS DE INVERSION	$3.609.567.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para realizar las operaciones presupuestales correspondientes, requeridas para dar cumplimiento este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige fecha de su expedición.
Dado en Cartagena de indias D.T Y C, el día diez (10) del mes 02 (febrero) del año 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A Castellón.

CARLOS CASTELLÓN
Delegado por el
Sr. Gobernador de Bolívar
PRESIDENTE

MARIO ERNESTO GARCÍA MARTINEZ
SECRETARIO